

N.º 0547-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Alianza Patriótica,

Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN CORREDORES: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	CORREDOR	LA CUESTA	CANOAS	LAUREL
ALIANZA PATRIÓTICA	92	10	10	18
INTEGRACIÓN NACIONAL	656	20	52	78
LIBERACIÓN NACIONAL	952	178	522	694
MOVIMIENTO LIBERTARIO	70	30	113	30
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	590	142	446	432
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	531	58	146	165
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 891	438	1 289	1 417

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Corredores de la

provincia de Puntarenas, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO CORREDOR

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 722,750
SUBCOCIENTE 361,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 891	1		3	4
ALIANZA PATRIÓTICA	92	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	656	-	656,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	952	1	229,250	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	70	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	590	-	590,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	531	-	531,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA CUESTA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 109,500
SUBCOCIENTE 54,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	438	2		2	4
ALIANZA PATRIÓTICA	10	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	20	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	178	1	68,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	30	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	142	1	32,500	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	58	-	58,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CANOAS**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 322,250**SUBCOCIENTE** 161,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 289	2		2	4
ALIANZA PATRIÓTICA	10	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	52	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	522	1	199,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	113	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	446	1	123,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	146	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LAUREL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 354,250**SUBCOCIENTE** 177,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 417	2		2	4
ALIANZA PATRIÓTICA	18	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	78	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	694	1	339,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	30	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	432	1	77,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	165	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

III.- Que en el distrito La Cuesta el partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a concejal de distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a concejal de distrito propietario en condición de primer concejal de distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

IV.- Que en el distrito Laurel el partido Renovación Costarricense resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer y segundo candidato a concejal de distrito propietario en esa condición y la del tercer candidato a concejal de distrito propietario en condición de primer concejal de distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas
Folio 6 de 10*

CORREDOR

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

502230263 GERARDO RUIZ RODRIGUEZ PLN

SUPLENTE

602610387 ROSALBA MARIA JIMENEZ CISNEROS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

700690846 LIDIETH VELASQUEZ VARGAS PLN
103620649 LUIS ALFREDO MACHADO FALLAS PIN
601160921 ESMERALDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ PRC
603700120 JERAL ETERLEY MURILLO LARA PUSC

SUPLENTES

800790420 FRANCISCO RIVERA URBINA PLN
103890891 OMAR ENRIQUE MATA SEGURA PIN
800540676 MARCELINO VIDAL FAJARDO FAJARDO PRC
603400075 ANA YANCY ZUÑIGA VARELA PUSC
C.C. ANA YANCY ZUÑIGA ALVARADO

LA CUESTA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

201880705 EDGAR VASQUEZ SANCHEZ PLN

SUPLENTE

107830318 MARLENE SALAZAR ARIAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

800710597 NORIS MARIBEL CHAVARRIA GONZALEZ PLN
602580885 YOHNSER ALBERTO BARRANTES CASTRO PLN
C.C. JHONSER ALBERTO BARRANTES CASTRO
602750779 MIXDALIA MORALES GONZALEZ PRC
603000858 RAFAEL ANGEL SANTAMARIA VALDES PUSC
C.C. RAFAEL SANTAMARIA SANTAMARIA

SUPLENTES

109180352	GILBERT EDUARDO PARRA ACOSTA	PLN
900830646	ROXANA NUÑEZ RODRIGUEZ	PLN
601490311	MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVARRIA	PRC
111560266	MADELAINE FERNANDEZ PARAJELES	PUSC

CANOAS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

602500163	JOSE ABEL GOMEZ GOMEZ	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

603030710	MARLENI GOMEZ VALDEZ	PLN
-----------	----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

602860542	EMELDA VILLARREAL GALLARDO	PLN
600630121	VICTOR GALLARDO GONZALEZ	PLN
600790732	FRANCISCO ARNOLDO BEITA MORALES C.C. FRANCISCO ARNOLDO BEITA ELIZO	PRC
601930187	DORIS GRAJALES REYES	PRC

SUPLENTES

602290865	IGNACIO CARRILLO PEREZ	PLN
603350589	GUISELLE QUESADA GONZALEZ	PLN
602290070	ANABLEDY GUTIERREZ REYES	PRC
601490636	ALEX CASTILLO CASTILLO	PRC

LAUREL**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

502480226	WILLIAM JIMENEZ HERNANDEZ	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

104750704	ANA VIRGINIA GRANADOS GAMBOA	PLN
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

602350067	AMALIA SILENIA YANES QUINTANA	PLN
602410061	GEINER CALVO PIZARRO	PLN
502920521	HUBETH RANGEL BRIONES	PRC
900850404	MARTINA QUESADA JIMENEZ	PRC

SUPLENTES

601011228	MARGARITA MARIN BADILLA	PLN
603270775	SAMUEL MADRIGAL SOLANO	PLN
900720052	ANGEL MANUEL ARIAS SANDI	PRC
NO INSCRIBIO CANDIDATURA		PRC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Corredores de la provincia de Puntarenas
Folio 10 de 10*